

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 068-2020/UCV.

Lima, 13 de julio de 2020.

VISTA; la solicitud presentada por los Directores Generales de la Sede y Filiales de la Universidad César Vallejo, mediante la cual requieren que se aprueben las medidas de apoyo para los alumnos de los Programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado, para el semestre académico 2020-II, en el escenario del estado de emergencia por la COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad César Vallejo S.A.C., en su propósito de formar profesionales emprendedores que contribuyan a la transformación de nuestra sociedad y teniendo en cuenta la difícil situación socio económica que atraviesa el país debido a la pandemia mundial - Coronavirus (COVID-19), implementará las medidas necesarias para que los alumnos continúen con sus estudios y reciban una formación profesional de calidad y al alcance de su economía familiar.

Que, atendiendo la iniciativa de los Directores Generales de la Universidad César Vallejo, la Gerencia General en ejercicio de sus competencias funcionales, ha considerado se aprueben las medidas dispuestas a favor de los alumnos de los Programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado, para el semestre académico 2020-II; por lo que aprueba y autoriza se emita la correspondiente resolución para su cumplimiento, la misma que sería refrendada por los órganos superiores correspondientes.

Estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el costo cero por concepto de Matrícula Extemporánea, durante el semestre académico 2020-II, para los alumnos de los Programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado.

Art. 2°.- APROBAR la suspensión del cobro del interés moratorio, durante el semestre académico 2020-II, por el pago atrasado de las cuotas establecidas en el cronograma de los alumnos de los Programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado.

Art. 3°.- APROBAR el refinanciamiento parcial de las deudas del último semestre académico registrado, sujetas a evaluación, para los alumnos matriculados en el semestre académico 2020-II. Las cuotas refinanciadas serán distribuidas a partir de la 2da, hasta la 5ta cuota, del cronograma regular del semestre académico 2020-II.

La matrícula para los alumnos con deuda refinanciada, debe registrarse en el sistema, previa cancelación de los conceptos de Matrícula y 1ra. cuota del semestre académico 2020-II.

Las solicitudes de refinanciamiento serán atendidas por correo electrónico. La presente campaña de refinanciamiento será aplicada a la deuda capital, exonerando los intereses moratorios.

Art. 4°.- APROBAR el pago fraccionado del costo del derecho de carpeta. Cancelando el 50% del costo correspondiente y el 50% restante podrá ser distribuido en cuotas, previa firma de una letra de cambio, para los alumnos que cursan el 9no o 10mo ciclo y se encuentren afectados por la COVID-19, en el semestre académico 2020-II.

La asignación del beneficio será previamente evaluado por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

Art. 5°.- ASIGNAR excepcionalmente en el semestre académico 2020-II, la categoría según el programa académico: Programa de Pregrado categoría 5, Programa de Formación para Adultos categoría 4 y Programa de Posgrado categoría 3, a los alumnos matriculados hasta el semestre académico 2020-I, que pertenezcan a la Policía Nacional del Perú, a las Fuerzas Armadas, al sector Salud, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y al Serenazgo (en todos los casos incluye al cónyuge e hijos).

Art. 6°.- OTORGAR el descuento de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) en cada cuota, para los alumnos de los Programas de Pregrado y Formación para Adultos, que cancelen antes de la fecha de vencimiento las cuotas establecidas en el cronograma de pagos del semestre académico 2020-II. Este artículo no se aplica para los alumnos ingresantes en el semestre académico 2020-II, para quienes tengan matrícula por créditos y para las cuotas refinanciadas.

Art. 7°.- OTORGAR el descuento de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) en cada cuota, para los alumnos del Programa de Posgrado, que cancelen antes de la fecha de vencimiento las cuotas establecidas en el cronograma de pagos del semestre académico 2020-II. Este artículo no se aplica para los alumnos ingresantes en el semestre 2020-II y para las cuotas refinanciadas.

Art. 8°.- OTORGAR el descuento de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en cada cuota, para los alumnos de la carrera profesional de Medicina, que cancelen antes de la fecha de vencimiento las cuotas establecidas en el cronograma de pagos del semestre académico 2020-II. Es aplicable para las categorías 1, 2, 3, 4 y 5. Este artículo no se aplica para los alumnos ingresantes en el semestre 2020-II, para quienes tengan matrícula por créditos y para las cuotas refinanciadas

Art. 9°.- OTORGAR el descuento del 10% adicional al primer descuento precisado en los artículos 6, 7 u 8, según el programa académico para los alumnos de los Programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado, que realicen el pago anticipado del costo total de la pensión del semestre académico 2020-II. De esta forma se otorga un primer descuento por las cuotas parciales y un segundo descuento sobre el saldo resultante.

Art. 10°.- APROBAR el registro de matrícula del programa de Posgrado en el semestre académico 2020-II, para los alumnos que provienen del Ecuador, con la firma de una Carta de Compromiso de

Pago por el importe correspondiente. El importe de la matrícula deberá ser cancelado durante el semestre académico 2020-II.

Art. 11º.- OTORGAR para los alumnos matriculados en el semestre académico 2020-II y que tengan diagnóstico o estén desarrollando la enfermedad por la COVID-19, la categoría excepcional según el programa académico a que pertenecen. Este beneficio es aplicable también, si los afectados son sus familiares (padres, hermanos, cónyuges o hijos); siempre y cuando residan en el mismo domicilio.

A los alumnos ingresantes en el semestre académico 2020-I o anteriores, se les otorgará, para el Programa de Pregrado categoría 5, para el Programa de Formación para Adultos categoría 4 y para el Programa de Posgrado categoría 3.

A los alumnos ingresantes en el semestre académico 2020-II, se les otorgará, para el Programa de Pregrado la categoría B, para el Programa de Formación para Adultos la categoría B y para el Programa de Posgrado la categoría 2.

Todos los casos serán evaluados por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

Art. 12º.- ESTABLECER el costo cero por concepto de reserva de matrícula, durante el semestre académico 2020-II, para los alumnos de los Programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado. **Es aplicable para los alumnos que hayan sido diagnosticados con la COVID-19 y/o estén desarrollando la enfermedad.** También, cuando los afectados son sus familiares (padres, hermanos, cónyuges o hijos) siempre y cuando residan en el mismo domicilio.

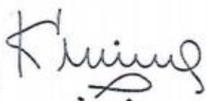
Todos los casos serán evaluados por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

Art. 13º.- PRECISAR que todos los beneficios de categorías, otorgadas en la presente resolución, solo serán aplicados en el semestre académico 2020-II, por lo que a partir del semestre académico 2021-I, retornarán a la categoría que les corresponda, de acuerdo lo establecido en el Reglamento de Escala de Pensiones.

Art. 14º.- DAR CUENTA con la presente resolución al Directorio y a la Junta General de Accionistas.

Art. 15º.- DISPONER que los órganos académicos y administrativos pertinentes brinden las facilidades y el apoyo del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ
Gerente General
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

DISTRIBUCION: RECTORADO, VA, VI, VBU, DIRECTORES GENERALES, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO, DIR. ADMISIÓN, DIR. EPG, Arch.
KFCR/sebs